



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 680014003020-2023-00830-00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JUAN LEON SANTANA (Q.E.P.D), y CIRO OMEARA JIMENEZ,** a favor de la entidad demandante **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP,** por las siguientes sumas de dinero:

a. **CATORCE MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$14.008.923=),** por concepto de Facturas de Servicios Públicos Domiciliarios de energía eléctrica correspondientes al inmueble ubicado en la Calle 11 No. 16-17 del municipio de Bucaramanga, que fueron generadas por los valores y periodos relacionados en el acápite de pretensiones de la demanda, visible a folios 14 a 19 del archivo No. 002 del expediente digital, las cuales se relacionan y discriminan en el cuadro que aparece a continuación:

Número de factura	Valor de capital adeudado	Mes de la factura	Fecha de vencimiento de la factura	Fecha entró en mora la obligación
167454986	\$458.872	Abril de 2020	20/04/2020	21/04/2020
169174971	\$527.051	Mayo de 2020	18/05/2020	19/05/2020



170234012	\$472.461	Junio de 2020	23/06/2020	24/06/2020
171274871	\$439.759	Julio de 2020	21/07/2020	22/07/2020
172319300	\$501.862	Agosto de 2020	20/08/2020	21/08/2020
173312915	\$518.592	Septiembre de 2020	17/09/2020	18/09/2020
174363239	\$996.363	Octubre de 2020	16/10/2020	17/10/2020
175314072	\$400.802	Noviembre de 2020	18/11/2020	19/11/2020
176293098	\$319.851	Diciembre de 2020	17/12/2020	18/12/2020
177314548	\$297.660	Enero de 2021	20/01/2021	21/01/2021
178312034	\$299.342	Febrero de 2021	18/02/2021	19/02/2021
179310318	\$279.212	Marzo de 2021	18/03/2021	19/03/2021
180346555	\$327.291	Abril de 2021	20/04/2021	21/04/2021
181336772	\$344.900	Mayo de 2021	19/05/2021	20/05/2021
182314807	\$354.304	Junio de 2021	21/06/2021	22/06/2021
183378115	\$438.116	Julio de 2021	21/07/2021	22/07/2021
184391117	\$332.097	Agosto de 2021	19/08/2021	20/08/2021
185452537	\$216.845	Septiembre de 2021	16/09/2021	17/09/2021
186460274	\$290.865	Octubre de 2021	15/10/2021	16/10/2021
187498986	\$323.693	Noviembre de 2021	18/11/2021	19/11/2021
188498428	\$346.326	Diciembre de 2021	20/12/2021	21/12/2021
189552732	\$306.604	Enero de 2022	21/01/2022	22/01/2022
190581802	\$214.111	Febrero de 2022	18/02/2022	19/02/2022
191606860	\$271.456	Marzo de 2022	18/03/2022	19/03/2022
192708805	\$313.867	Abril de 2022	20/04/2022	21/04/2022
193729687	\$323.605	Mayo de 2022	18/05/2022	19/05/2022
194839641	\$307.856	Junio de 2022	16/06/2022	17/06/2022
197027301	\$294.476	Agosto de 2022	18/08/2022	19/08/2022
199202981	\$673.036	Octubre de 2022	18/10/2022	19/10/2022
200337719	\$197.009	Noviembre de 2022	18/11/2022	19/11/2022
201472821	\$214.549	Diciembre de 2022	19/12/2022	20/12/2022
202408793	\$190.802	Enero de 2023	18/01/2023	19/01/2023
203431375	\$230.380	Febrero de 2023	16/02/2023	17/02/2023
204473657	\$230.380	Marzo de 2023	16/03/2023	17/03/2023
205617447	\$225.630	Abril de 2023	19/04/2023	20/04/2023
206664917	\$251.907	Mayo de 2023	18/05/2023	19/05/2023
207713202	\$265.123	Junio de 2023	21/06/2023	22/06/2023
208822142	\$210.647	Julio de 2023	19/07/2023	20/07/2023
209964132	\$282.359	Agosto de 2023	18/08/2023	19/08/2023
TOTAL CAPITAL				\$ 14.008.923

- b. Por los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones objeto de recaudo judicial (facturas de servicios públicos domiciliarios), conforme se evidencia en el cuadro antes referenciado, liquidados hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación y a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera.



- c. Por las sumas de dinero que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demanda, en virtud de la prestación del servicio de energía eléctrica que suministra la entidad demandante **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EPS** de forma periódica, sobre la cuenta enunciada en la pretensión primera, ya que son de tracto sucesivo, siempre y cuando se acredite dicha prestación.
2. **NOTIFÍQUESE** esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia y atendiendo lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.
3. **RECONOCER** a la sociedad **OSCAL CONSULTORES JURIDICOS S.A.S.**, persona jurídica legalmente constituida, identificada con NIT 900430971-6, representada legalmente por el **Dr. OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.
5. Se advierte a la parte ejecutante, que mientras este en curso el presente proceso, deberá mantener en su poder el título original, disponible para cuando sea requerido por el Despacho; de igual forma se deberá abstener de negociar y/o endosarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 016 del 01 de FEBRERO de 2024 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **014228220db88dc0962afacb8a4cbe7673eb1b6fe8aff8f424310bae425db6a5**

Documento generado en 31/01/2024 09:29:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>